



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Mapiripán Meta, junlo veintidos (22) de dos mil veintidós (2022).

El Dr. HECTOR JULIO FLOREZ PEREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.129.665 de Fontibón, Tarjeta Profesional No.73.797 del C.S.J., actuando como Apoderado judicial del señor JAIME SUAREZ CARVAJAL, formula DEMANDA VERBAL REIDINDICATORIA, sobre el bien inmueble rural denominado MIROLINDO, ubicado en la vereda la Virgen del Municipio de Mapiripán Meta, en contra del señor CARLOS ALBERTO GUATAME NUPIA, con Matrícula Inmobiliaria No.236-28006 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín.

### CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso al ajustarse a la forma de presentación exigida por la ley y al verificarse que se allegaron los anexos necesarios, para adelantar este tipo de acción, pues el demandante acreditó la calidad de propietario del inmueble cuya restitución pretende.

En razón a la naturaleza del asunto y la cuantía del bien cuya reivindicación se pretende, determinada por el avalúo catastral adjunto a la demanda, resulta ser este Despacho competente para conocer de la presente acción, a la cual se dará el trámite del Proceso Verbal Sumario, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, tal como lo señala el artículo 368 del C.G.P., en concordancia con el artículo 390 de la misma obra.

De igual manera, en atención a que la parte actora subsanó la demanda en debida forma, mediante memorial allegado a este Despacho, el día 10 de junio de 2022 cumpliendo los requerimientos previos ordenados por este Despacho.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripán Meta,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA Reivindicatoria**, interpuesta por el señor JAIME SUAREZ CARVAJAL, a través de Apoderado Judicial, en contra del señor CARLOS ALBERTO GUATAME NUPIA, sobre el bien inmueble denominado MIROLINDO, ubicado en la vereda la Virgen de Mapiripán Meta, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.236-28006, Código Catastral No.000100070023000.

**SEGUNDO:** Súrtase la Notificación personal de este auto, a la parte demandada en forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** De la demanda y sus anexos, córrase traslado al Demandado, por el término de veinte (20) días hábiles, para que conteste por intermedio de apoderado judicial, y ejerza el derecho de defensa y contradicción.

**CUARTO:** Está demanda se tramitará conforme a lo preceptuado en el artículo 368 en concordancia con el artículo 390 del C.G.P.

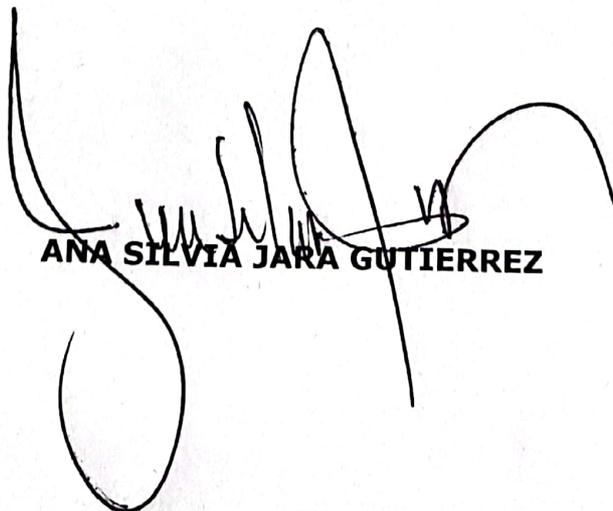
**QUINTO:** Ordénese la inscripción de la demanda sobre la Matrícula Inmobiliaria No.236-28006. Oficiese.

**SEXTO:** Oficiar a: Superintendencia de Notariado y registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural "INCODER" hoy Agencia Nacional de Tierras-ANT, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas UARIV y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, a fin de informarle la existencia del presente proceso, para que si lo consideran, pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias (art. 375 Ordinal 6 ibidem).

**SEPTIMO:** Reconózcase Personería Judicial al Doctor HECTOR JULIO FLOREZ PEREZ, como Apoderado Judicial del Demandante, en forma y términos del mandato conferido.

### NOTIFIQUESE

La Juez,



**ANA SILVIA JARA GUTIERREZ**

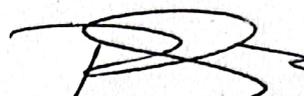
Radicado No. 503254089001-2022-00004-00  
Proceso: Pertenencia  
Demandante: Fernando Aguilar Plata  
Demandado: Natalia Ardila Barbosa



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripán Meta, junio 22 de 2022. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Proceso de Pertenencia, Demandante Fernando Aguilar Plata, informándole que se allegó escrito de la Apoderada Dra. Alik D'drele Sánchez; solicitando se anule el auto de fecha junio 1 de 2022, proferido por este Despacho. Asimismo, me permito informar que el expediente ingresó por reparto al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio. Sírvase proveer.



PATRICIA SAAVEDRA  
Secretaria.

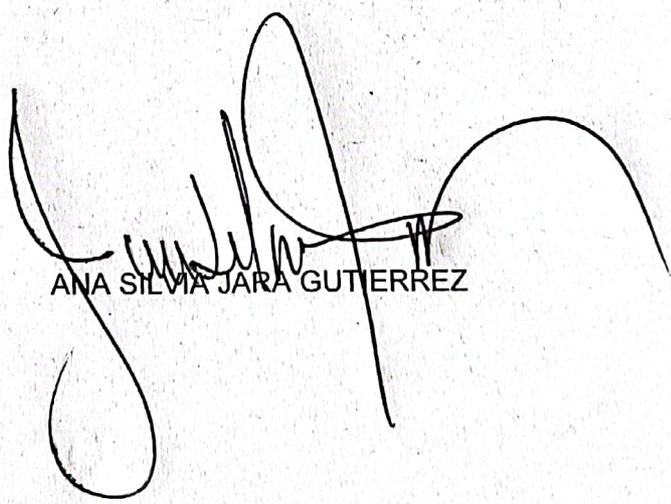
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Mapiripán Meta, junio veintidós de dos mil veintidós.

Visto el informe secretarial que antecede, niéguese lo solicitado por la parte actora; toda vez que fue presentada en forma extemporánea y el expediente por reparto fué designado al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Radicado No. 503254089001-2022-00004-00  
Proceso: Pertenencia  
Demandante: Fernando Aguilar Plata  
Demandado: Natalia Ardila Barbosa



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripán Meta, junio 22 de 2022. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Proceso de Pertenencia, Demandante Fernando Aguilar Plata, informándole que se allegó escrito de la Apoderada Dra. Alik D"drele Sánchez; solicitando se anule el auto de fecha junio 1 de 2022, proferido por este Despacho. Asimismo, me permito informar que el expediente ingresó por reparto al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio. Sírvase proveer.

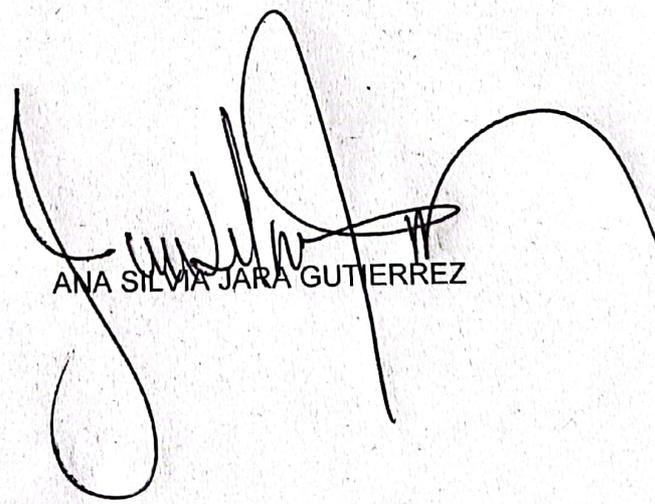
  
PATRICIA SAAVEDRA  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Mapiripán Meta, junio veintidós de dos mil veintidós.

Visto el informe secretarial que antecede, niéguese lo solicitado por la parte actora; toda vez que fue presentada en forma extemporánea y el expediente por reparto fué designado al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
ANA SILVIA JARA GUTIERREZ